



BASES DE LA OPOSICION PARA LA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL, DE 2 PEONES SERVICIOS MULTIPLES PARA EL AÑO 2014/2015.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CALENDARIO

Por Resolución de 13 de junio de 2014 del Presidente del Servicio Publico de Empleo de Castilla y León se concede al Ayuntamiento de La Bañeza una subvención directa como apoyo a la contratación temporal de desempleados en **situación de exclusión** social para la realización de obras y servicios de interés general y social, por importe de 10.000,00 €.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación con carácter laboral temporal de 2 Peones de servicios múltiples, mediante el procedimiento de Oposición, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

SEGUNDA: RÉGIMEN LABORAL Y FUNCIONES

La contratación se realizará en régimen laboral temporal a media jornada mediante la modalidad de contrato para obra o servicio determinada, o en su caso cualquier otra de las reguladas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La jornada de trabajo será de 18,45 horas semanales, pudiendo ser las jornadas de cada trabajador continua o partida en horario de mañana y tarde, y pudiéndose fijar jornadas especiales de lunes a domingo, según las necesidades de cada servicio, sin perjuicio del descanso semanal. La retribución será la fijada en el convenio del Ayuntamiento de La Bañeza para la correspondiente categoría de cada trabajador.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido al concurso oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A. Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- B. Ser mayor de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C. No padecer enfermedad infecto contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- D. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administración Publicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- E. Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o equivalentes: dicha equivalencia deberá ser aportada por el aspirante.
- F. Estar inscrito como demandante de empleo a la fecha de la presentación de la



- Oferta Publica.
- G. Ser preceptor de renta garantida de ciudadanía, o ser mayor de 50 años que haya permanecido inscrito como demandante de empleo en el ECYL al menos durante 24 meses interrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del contrato (a estos efectos no se computarán las interrupciones inferiores a 1 mes; estos destinatarios deberán estar, en la fecha de inicio del contrato, desempleados e inscritos como demandantes no ocupados en el ECYL y no estar percibiendo prestación contributiva por desempleo ni ninguno de los subsidios previstos en el art. 215 del RD 1/1994).
- H. Estar empadronado en el Ayuntamiento de La Bañeza con una antigüedad mínima de 1 año a la fecha del Decreto de aspirantes admitidos.

CUARTA: ASPIRANTES.

Los aspirantes a los puestos de trabajos objeto de esta convocatoria se solicitarán a través de Oferta de Empleo público al ECyL., oficina de La Bañeza, quien remitirá al Ayuntamiento de La Bañeza la relación de personas que se encuentren inscritos en dicha oficina y reúnan los criterios de selección fijados en la Oferta de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el requisito primero de la Resolución de 13 de junio de 2014 del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

QUINTA: LISTA DE ASPIRANTES SELECCIONADOS

Recibido en el Ayuntamiento de La Bañeza, la relación de aspirantes solicitada a la oficina del ECyL. de La Bañeza y mediante resolución de la Alcaldía, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de La Bañeza (aytobaneza.es) se declarará aprobada la lista de los aspirantes seleccionados y se fijará el calendario de las pruebas de que conste la fase de Oposición.

SEXTA: COMPOSICION DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección, será nombrado por Resolución de la Alcaldía, y su composición se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de La Bañeza (aytobaneza.es), adecuándose a las previsiones del art. 60 de la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleo Público.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario que actuara con voz y sin voto:

- Presidente: Será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral de fijo o indefinido del Ayuntamiento de La Bañeza.

- Vocales: Actuarán de Vocales 3 funcionarios de carrera o empleados públicos con relación laboral de fijo o indefinido del Ayuntamiento de La Bañeza.



Ayuntamiento
de La Bañeza

- Secretario: Será el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal de Selección podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el art. 28 de la citada norma.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros incluido el Presidente y el Secretario. En ausencia del Presidente le sustituirá el vocal más antiguo.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las Normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal, por razones de objetividad, podrá ayudarse de asesores o especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos se formalizarán por un periodo de 180 días a media jornada. Los contratos contemplarán una cláusula de periodo de prueba que se fija en 30 días. La falta de actitud o faltas de obediencia o buen comportamiento conllevará la suspensión, de forma inmediata, del contrato de trabajo.

La jornada a realizar será de 18,45 horas a la semana.

La retribución salarial será la fijada en el Convenio laboral del Ayuntamiento de La Bañeza para un trabajador del perfil laboral de la plaza que ocupe.

OCTAVA: El procedimiento de selección entre los aspirantes remitidos por el ECYL será oposición y constará de la siguiente fase:

- Prueba práctica relacionada con las funciones propias de la categoría profesional recogida en la base primera. Se calificara de 0 a 10 puntos.



Ayuntamiento
de La Bañeza

NOVENA: Serán seleccionados los aspirantes que obtengan las notas mas altas.

Quedaran como suplentes los aspirantes siguientes en orden de la puntuación obtenida.

DÉCIMA: INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local; en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública, en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administración Públicas.

La Bañeza, 11 de julio de 2.014.

EL ALCALDE

Fdo. José Miguel Palazuelo Martín